



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAREDONES
ALCALDIA



00 00 32 1

ORD. : _____ /
ANT. : No hay.-
MAT. : Informa sobre inicio procedimiento de elaboración de Evaluación Ambiental Estratégica.

PAREDONES, julio 26 de 2011.-

DE : PATRICIA ISABEL LORCA LOPEZ
ALCALDE SUBROGANTE
I. MUNICIPALIDAD DE PAREDONES.

A : SRA. MARIA IGNACIA BENITEZ
MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE.

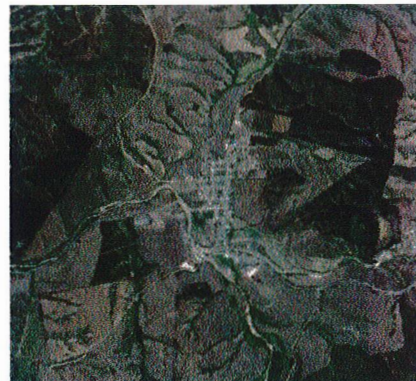
1. Junto con saludarle y en atención a lo dispuesto en la Circular 254 del 8 de Abril de 2011 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en referencia al procedimiento de Evaluación Estratégica de los instrumentos de planificación territorial, tengo a bien ingresar documento 1 de Etapa de Diseño y Elaboración, con los componentes solicitados, para el proyecto de Plan Regulador comunal de Paredones, para su conocimiento y opinión.
2. Sin otro particular se despide atentamente de Usted.



PATRICIA I. LORCA LOPEZ
Alcalde (S)
I. Municipalidad de Paredones

DISTRIBUCION:

- La Indicada.-
- c. Seremi Medio Ambiente Región de O'Higgins.-
- c. Seremi de Vivienda y Urbanismo Región de O'Higgins.-
- Departamento de Obras.-
- c. Partes.-



**ESTUDIO ADECUACION
PLAN REGULADOR COMUNAL
COMUNA DE PAREDONES**

**Documento Etapa Elaboración
Evaluación Ambiental Estratégica
Julio 2011**



1. Introducción

El presente documento se presenta en cumplimiento de la nueva institucionalidad ambiental para la planificación territorial, en efecto, la DDU 247, establece que para la ejecución y modificación de instrumentos de ordenamiento territorial, se debe efectuar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica EAE.

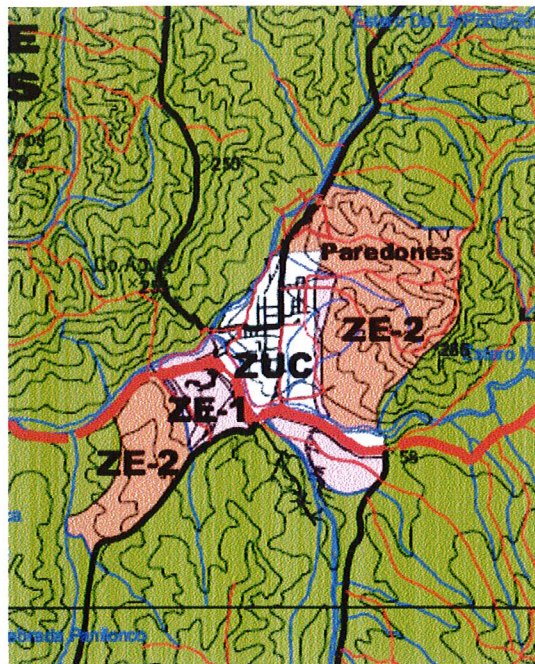
Este documento corresponde al preliminar e inicial del proceso, el cual debe ser ejecutado en la etapa de diseño o elaboración, para ser considerada en la formulación del proyecto definitivo, para ser presentado ante los organismos de administración del estado que sean considerados y la institucionalidad ambiental.

Ante los acontecimientos derivados del terremoto del 27 de Febrero de 2010, se decidió, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, la ejecución de una adecuación del Plan Regulador comunal de Paredones, el cual ya contaba con un proyecto ejecutado entre los años 2002 y 2004, con calificación Ambiental.

Este acometido se encuentra enmarcado en el Programa Chile Unido Reconstruye Mejor, el cual apoyará directamente a las autoridades locales de las zonas afectadas por el terremoto, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, para acordar la ejecución de las modificaciones necesarias a los instrumentos de planificación.

Este proceso de adecuación tiene como objetivos fundamentales los siguientes puntos:

- Internalizar e incorporar el Riesgo de Tsunami o Maremoto sobre la localidad de Bucalemu, la cual fue arrasada con evento de este tipo, con posterioridad al terremoto.
- Actualizar la Ordenanza local a los ajustes normativos producidos desde el año 2004, en materias de clasificación de vialidades, equipamientos, alcances de la norma, patrimonio entre otras.
- Actualizar la base cartográfica y diagnosticar cambios de tendencias en las localidades a planificar.
- Lo anterior, permitiría la aprobación del instrumento para su aplicación y lograr disponer de un instrumento de ordenamiento local para la correcta planificación de las localidades de paredones, Bucalemu y san Pedro de Alcántara.



Localidad de Paredones

Esta localidad está normada en el Plan Intercomunal con una zona consolidada ZUC que corresponde al límite urbano aprobado bajo el Decreto 53 del 27 de Marzo de 1981 y publicado el 24 de Abril de 1981.

Además de lo anterior, existen cuatro zonas de extensión con normativa ZE1 y ZE2, de las cuales las de ZE-1 son coincidentes al polígono urbano del proyecto de Plan Regulador comunal con calificación Ambiental y coincidentes con el propio del proceso de adecuación que se pretende acometer.

Para efectos de información, a continuación se presentan las condiciones normativas generales de estas zonas:

- **Zona Urbana Plan Regulador Comunal, ZUC**

Se refiere al área urbana normada por un Plan Regulador Comunal vigente.

Las localidades que poseen un Plan Regulador Comunal vigente son: Navidad- Las Brisas- La Boca de Rapel, Matanzas y Pupuya - La Vega de Pupuya, Pichilemu-Cahuil y Litueche.

Las localidades que poseen Límite Urbano vigente son: **Bucalemu y Paredones.**

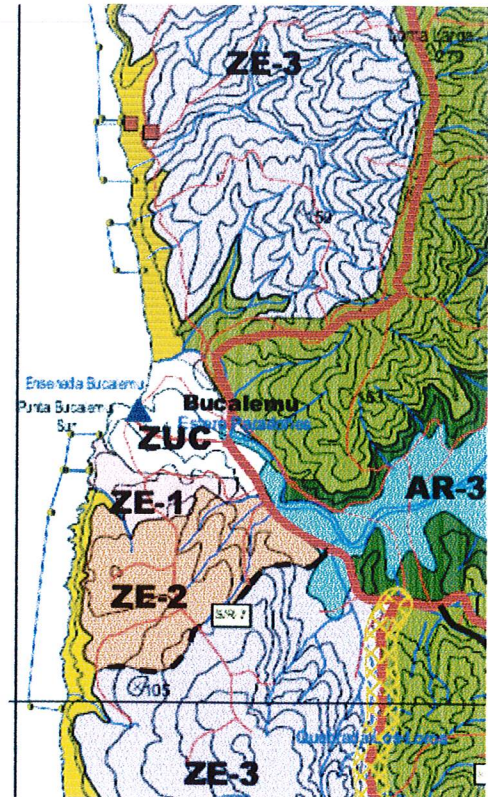
Sin normativa

- **Zonas de Extensión Urbana ZE-1, ZE-2, ZE-3, de Primera Prioridad, Segunda Prioridad y Tercera Prioridad.**

Se definieron como de Primera Prioridad aquellas Zonas que corresponden a las zonas extensión urbana definidas en los estudios de instrumentos de planificación comunal; de Segunda Prioridad, aquellas zonas que corresponden a lasproposiciones efectuadas en los estudios pertinentes elaborados a nivel Intercomunal;y de Tercera Prioridad lo constituye áreas sin consolidar que requieren una fuerte inversión en infraestructura y redes asociadas *y que incluye además a la localidad de San Pedro de Alcántara, declarado Zona Típica por decreto supremodel Ministerio de Educación N° 11 de 1974.*

En estas Zonas no serán posibles las instalaciones productivas consideradas peligrosas, contaminantes o insalubres y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes, medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales

ZONAS DE EXTENSION URBANA DE PRIMERA PRIORIDAD (ZE-1)			
USOS PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Residencial - Equipamiento - Actividades Productivas, sólo industria inofensiva - Infraestructura - Espacio Público - Área Verde 		
USOS NO PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Cementerios y Parques Cementerios - Industria peligrosa, molestas, contaminante o insalubre, y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales - Infraestructura sanitaria, rellenos sanitarios infraestructura energética (centrales generadoras de energía) 		
CUADRO GENERAL DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN			
Sup. Predial Min m ²	Altura Máxima Pisos	Promedio Densidad De Población Hab/Há	Rasante y Distanc
200	5	250	OGUC
ZONAS DE EXTENSION URBANA DE SEGUNDA PRIORIDAD (ZE-2)			
USOS PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Residencial - Equipamiento - Actividades Productivas, sólo industria inofensiva - Infraestructura - Espacio Público - Área Verde 		
USOS NO PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Cementerios y Parques Cementerios - Industria peligrosa, molestas, contaminante o insalubre, y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales - Infraestructura sanitaria (rellenos sanitarios inf energética (centrales generadoras de energía) 		
CUADRO GENERAL DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN			
Sup. Predial Min m ²	Altura Máxima Pisos	Promedio Densidad De Población Hab/Há	Rasante y Distanc
300	3	200	OGUC



Localidad de Bucalemu

Esta localidad está normada en el Plan Intercomunal con una zona consolidada ZUC que corresponde al límite urbano aprobado bajo el Decreto 690 del 11 de Noviembre de 1980 y publicado el 15 de Mayo de 1981.

Además de lo anterior, existen cuatro zonas de extensión con normativa ZE-1, ZE-2 y ZE-3, de las cuales las de ZE-1 y ZE-2 son coincidentes al polígono urbano del proyecto de Plan Regulador comunal con calificación Ambiental y coincidentes con el propio del proceso de adecuación que se pretende acometer.

Para efectos de información, a continuación se presentan las condiciones normativas generales de estas zonas:

- **Zona Urbana Plan Regulador Comunal, ZUC**

Se refiere al área urbana normada por un Plan Regulador Comunal vigente.

Las localidades que poseen un Plan Regulador Comunal vigente son: Navidad- Las Brisas- La Boca de Rapel, Matanzas y Pupuya - La Vega de Pupuya y Litueche.

Las localidades que poseen Límite Urbano vigente son: **Bucalemu y Paredones.**

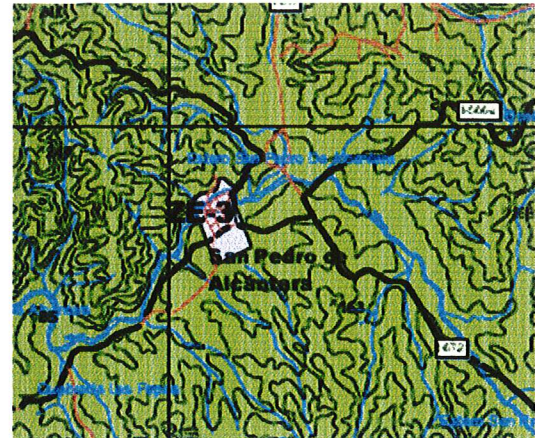
Sin normativa

- **Zonas de Extensión Urbana ZE-1, ZE-2, ZE-3, de Primera Prioridad, Segunda Prioridad y Tercera Prioridad.**

Se definieron como de Primera Prioridad aquellas Zonas que corresponden a las zonas extensión urbana definidas en los estudios de instrumentos de planificación comunal; de Segunda Prioridad, aquellas zonas que corresponden a las proposiciones efectuadas en los estudios pertinentes elaborados a nivel Intercomunal; y de Tercera Prioridad lo constituye áreas sin consolidar que requieren una fuerte inversión en infraestructura y redes asociadas

En estas Zonas no serán posibles las instalaciones productivas consideradas peligrosas, contaminantes o insalubres y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes, medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales

ZONAS DE EXTENSION URBANA DE PRIMERA PRIORIDAD (ZE-1)			
USOS PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Residencial - Equipamiento - Actividades Productivas, sólo industria inofensiva - Infraestructura - Espacio Público - Área Verde 		
USOS NO PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Cementerios y Parques Cementerios - Industria peligrosa, molestas, contaminante o insalubre y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales - Infraestructura sanitaria, rellenos sanitarios infraestructura energética (centrales generadoras de energía) 		
CUADRO GENERAL DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN			
Sup. Predial Min m ²	Altura Máxima Pisos	Promedio Densidad De Población Hab/Há	Rasante y Distanc
200	5	250	OGUC
ZONAS DE EXTENSION URBANA DE SEGUNDA PRIORIDAD (ZE-2)			
USOS PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Residencial - Equipamiento - Actividades Productivas, sólo industria inofensiva - Infraestructura - Espacio Público - Área Verde 		
USOS NO PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Cementerios y Parques Cementerios - Industria peligrosa, molestas, contaminante o insalubre y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes, medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales - Infraestructura sanitaria (rellenos sanitarios inf energética (centrales generadoras de energía) 		
CUADRO GENERAL DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN			
Sup. Predial Min m ²	Altura Máxima Pisos	Promedio Densidad De Población Hab/Há	Rasante y Distanc
300	3	200	OGUC
ZONAS DE EXTENSION URBANA DE TERCERA PRIORIDAD (ZE-3)			
USOS PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Residencial - Equipamiento - Espacio Público. - Área Verde. 		
USOS NO PERMITIDOS	<ul style="list-style-type: none"> - Cementerios y Parques Cementerios - Industria peligrosa, molestas, contaminante o insalubre y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes, medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales - Infraestructura sanitaria, rellenos sanitarios inf. Energética (centrales generadoras de energía) 		
CUADRO GENERAL DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN			
Sup. Predial Min m ²	Altura Máxima Pisos	Promedio Densidad De Población Hab/Há	Rasante y Distanc
400	2	50	OGUC



San Pedro de Alcántara

La localidad de San Pedro de Alcántara no poseía límite urbano previo a la promulgación del Plan Intercomunal, dándole éste, un límite muy reducido, el cual incorpora la Zona Típica definida por el Ministerio de Educación y una pequeña área en torno a ella, toda esta superficie está normada como ZE3:

- **Zonas de Extensión Urbana ZE-1, ZE-2, ZE-3, de Primera Prioridad, Segunda Prioridad y Tercera Prioridad.**

Se definieron como de Primera Prioridad aquellas Zonas que corresponden a las zonas extensión urbana definidas en los estudios de instrumentos de planificación comunal; de Segunda Prioridad, aquellas zonas que corresponden a las proposiciones efectuadas en los estudios pertinentes elaborados a nivel Intercomunal; y de Tercera Prioridad lo constituye áreas sin consolidar que requieren una fuerte inversión en infraestructura y redes asociadas. En estas Zonas no serán posibles las instalaciones productivas consideradas peligrosas, contaminantes o insalubres y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes, medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales.

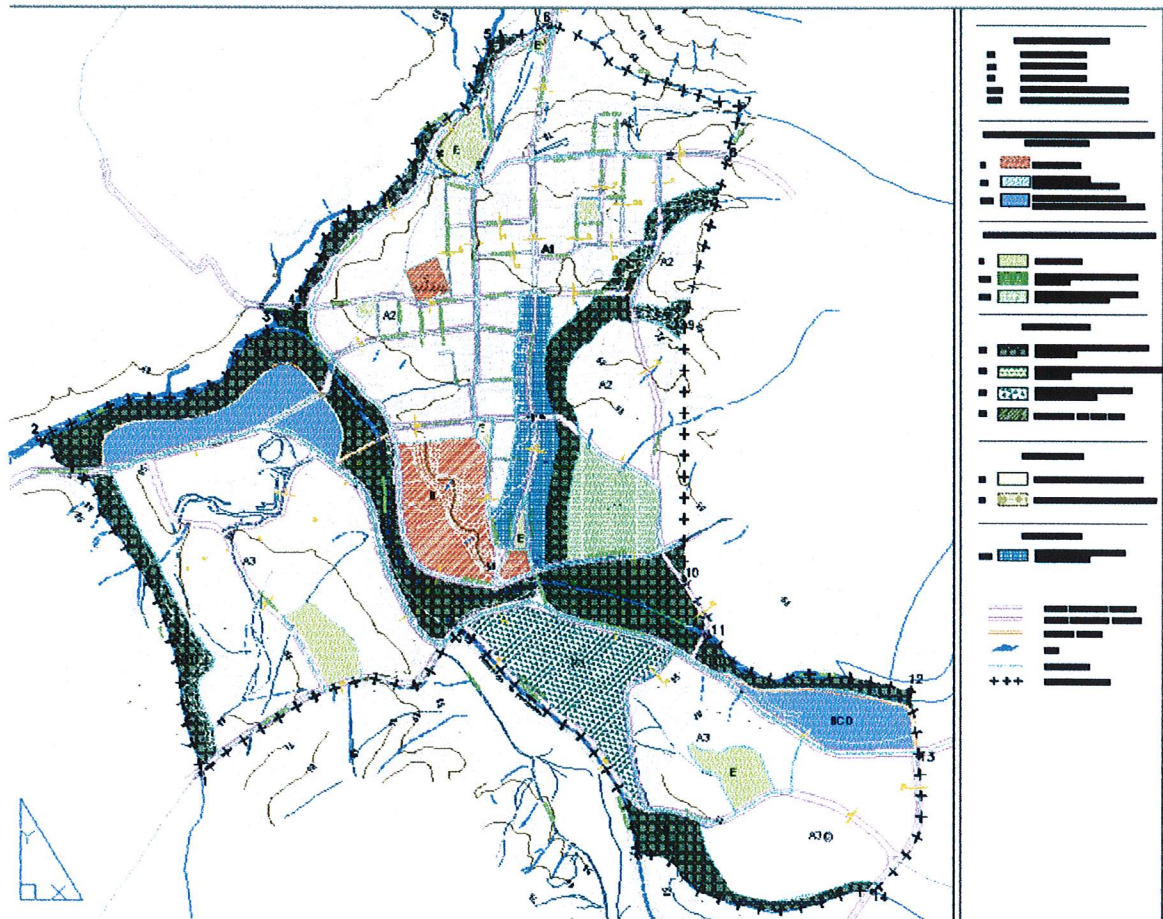
ZONAS DE EXTENSION URBANA DE TERCERA PRIORIDAD (ZE-3)			
USOS PERMITIDOS	- Residencial - Equipamiento - Espacio Público. - Área Verde		
USOS NO PERMITIDOS	Cementerios y Parques Cementerios - Industria peligrosa, molestas, contaminante o insalubre, y aquellas instalaciones de impacto similar, tales como grandes, medianos y pequeños depósitos, talleres o bodegas industriales - Infraestructura sanitaria, rellenos sanitarios inf. Energética (centrales generadoras de energía)		
CUADRO GENERAL DE NORMAS DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN			
Sup Predial Min m ²	Altura Máxima Pisos	Promedio Densidad De Población Hab/Ha	Rasante y Distanc
400	2	50	OGUC.

El proyecto de adecuación reconoce este límite y desarrolla normativa adecuada a las tipologías patrimoniales existentes en el entorno de la Zona Típica.

- **Plan Regulador Comunal de Paredones (proyecto)**

El proyecto de Plan Regulador comunal del Paredones fue ejecutado entre los años 2002 y 2004 a través de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins, considera dos localidades, paredones y Bucalemu y cuenta con Calificación Ambiental Resolución Exenta N° 63 del año 2004.

Este proyecto fue aprobado en las instancias técnicas pertinentes, pero nunca se le inició el proceso formal de aprobación según el Art. 2.1.11. de la Ogucl, por lo que al día de no constituye sólo un cuerpo informativo y orientador de los cambios de uso de suelo, siendo en términos normativos el Plan regulado intercomunal el vigente en esta zona.



Localidad de Paredones (proyecto Plan Regulador Comunal)



Localidad de Bucalemu (proyecto Plan Regulador Comunal)

3. Marco de acción de la Adecuación

a. Diagnostico general

- Actualización de normas
- Revisión de tendencias.
 - lógicas de desarrollo local.
 - verificación de necesidades y su respuesta en la planificación.
- Reevaluación de los riesgos naturales, en particular de Tsunami en Bucalemu.
- Reevaluación de los componentes patrimoniales a la luz de las modificaciones normativas, reconocimiento en terreno y consecuencias del terremoto de Febrero de 2010.

b. Necesidad de Actualización del Instrumento de Planificación Comunal.

El municipio, como encargado de la planificación urbana local está obligado a actualizar su normativa a los nuevos escenarios y reglamentaciones que se emitan desde las autoridades regulatorias superiores.

En el contexto anterior, es importante la necesidad de actualizar sus áreas e inmuebles patrimoniales para alinearse a los parámetros dispuestos en la Circular DDU N° 240 de Noviembre de 2010 (que reemplaza a la DDU N°186), referente al sistema de definición, fichaje y delimitación de zonas e inmuebles de conservación histórica.

Los antecedentes de la ejecución del Plan Regulador vigente datan de los años 2002 al 2004, por lo que tanto las fichas existentes para su sustentación y justificación, como su metodología usada en la definición normativa están obsoletas, la realidad en terreno no es coincidente con lo expuesto en el plan y también corregir errores concretos de clasificación a edificaciones nuevas.

Por último, la eventualidad del terrible terremoto de Febrero de 2010, el cual afectó de manera sustantiva las zonas antiguas, generó un segundo factor de corrección, dado que algunas de ellas colapsaron y otras están demolidas, por lo que se requirió su reevaluación.

4. Los objetivos del plan y posibles efectos y objetivos ambientales considerar en la elaboración del plan

a- Objetivos Generales

- La población urbana del plan es coincidente tanto en el proyecto calificado ambientalmente como el proyecto de Adecuación.
- Los Límites Urbanos no son modificados.
- Por lo anterior, no existe una modificación de la densidad del plan, sólo una redistribución interior en base a privilegiar algunas zonas.
- Las áreas planificadas como áreas verdes se conservan en su superficie, redistribuyéndose para una mejor gestión en su realización, a la luz de lo ordenado por al Art. 59 de la Ley general de Urbanismo y construcciones
- las zonas patrimoniales son mantenidas y se complementan con nuevas, adicionalmente se le incorpora una normativa al interior de la Ordenanza, que le es adecuada a su realidad.
- Se reconoce situaciones olvidadas en el plan, a saber, cementerio, zonas de protección de infraestructura sanitaria
- se incorpora una reglamentación referida a la restricción de uso y edificación en zonas de riesgo por inundación de tsunami
- acotar el instrumento, para una administración más eficaz y fácil, eliminado zonificaciones redundantes.

b- Efectos ambientales considerados y esperados

En general se pretende:

- Posibilitar la densificación de las áreas pericentrales de las localidades, para posibilitar la existencia de conjuntos de vivienda acogida a subsidio, para mejorar la accesibilidad a equipamientos y servicios, minimizar los viajes.
- Mejorar la imagen urbana del área central de la localidad de paredones, poniendo en valor la condición patrimonial.
- Mejorar la seguridad de los habitantes ante futuras ocurrencias de fenómenos de Tsunami y riesgos asociados a
- Permitir la gestión de las áreas verdes, evitando su caducidad.

En específico, en función al dispuesto en la Circular 247, se procede a realizar un análisis pormenorizado de los objetivos y efectos esperados de cada ámbito de planificación:

	Ámbito de Acción	Objetivos	Efectos Esperados
1.	Usos de suelo		
A	Limite Urbano	No se pretende modificar	Nulo
B	Red Vial Publica	No se pretende modificar	Nulo
C	Líneas de edificación	No se pretende modificar.	Nulo
D	Instalación de publicidad Art 2.7.10	Se pretende mejorar la normativa en las áreas patrimoniales	Se pretende mejorar la calidad del espacio público de estas zonas
E	Definición de zonas y subzonas referido a usos de suelo Art 2.1.24 2.1.28	No se generan nuevas zonas, sólo se pretende ajustarlas a la nueva normativa. No existe la voluntad de modificar los usos de suelo.	Nulo
F	Permitir equipamientos de mayor escala a las definidas en Art 2.1.36	No se pretende modificar.	Nulo

G	Disposiciones e ocupación de subsuelo Ley 19.425	No se pretende modificar. Sólo se considera su prohibición en zonas de riesgo de inundación,	Nulo
2. Cesiones			
A	Determinación de proporciones frente-fondo	No se pretende modificar.	Nulo
3. Sistemas de Agrupamiento			
A	El agrupamiento de las edificaciones Art 2.6.1	Se pretende ajustar las zonas pericentrales y centrales, privilegiando la edificación continua, reconociendo la realidad edificatoria existente.	
B	Características y la profundidad de la edificación continua Art 2.6.1	No se pretende modificar.	Nulo
C	Características de la edificación que se refiere el Capítulo 7 del Título 2	Se pretende eliminar la tipología de edificios colectivos sociales de cuatro pisos, los cuales está demostrado tanto por diagnósticos del Minvul como empíricamente, que son formas y agrupaciones urbanas que deterioran la calidad de vida de sus habitantes y su entorno.	Mejora
3 Coeficientes de			
		Se pretende el ajuste de	Muy bajo

	Constructibilidad	algunas zonas, en general bajando este índice, ya que se privilegia bajar la altura de la mayoría de ellas, las cuales no superan las especificadas en el Art. 2.1.13 de la Ordenanza General de urbanismo y construcciones.	
4	Coefficientes de Ocupación de suelo o de los pisos superiores	No se pretende modificar este tema	Nulo
5	Superficies prediales mínimas Art 2.1.20	No se pretende modificar este tema	Nulo
6	Alturas máximas de edificación		
A	Altura máxima	Se pretende reducir las, evitar edificaciones de 4 pisos, ya que son un peligro tanto para la calidad ambiental e sus ciudadanos, como para el entorno de las areas patrimoniales.	Nulo
B	Altura máxima en edificación continua	No se pretende modificar.	Nulo
C	Altura máxima de edificación aislada sobre la continua.	No se pretende modificar.	Nulo

D	<p>Altura cierros Art 2.5.1 – 4.13.7</p>	<p>Sólo se pretende generar una normativa de cierros a las edificaciones aisladas que tengan la condición de Conservación Histórica. Lo que en este momento está abierto, entregado a la discrecionalidad del propietario.</p>	<p>Se pretende normar este componente, ya que en la actualidad no existe norma. Ahora bien, la idea es incentivar gran transparencia de las fachadas patrimoniales, para permitir su expresión al espacio público.</p>
7	<p>Adosamientos Art 2.6.2</p>	<p>No se pretende modificar.</p>	<p>Nulo</p>
8	<p>Distanciamiento</p>		
A	<p>Los distanciamientos mínimos a medianeros</p>	<p>No se pretende modificar.</p>	<p>Nulo</p>
B	<p>Distanciamientos o zonas inexcavadas en los subterráneos Art 2.6.3</p>	<p>No se pretende modificar.</p>	<p>Nulo</p>
C	<p>Los distanciamientos de los edificios colectivos Art 4.1.13</p>	<p>No se pretende modificar.</p>	<p>Nulo</p>
9	<p>Antejardines</p>		
A	<p>Ancho faja entre la línea oficial y edificación</p>	<p>No se pretende modifica, sólo reconocer la calidad de vialidad interurbana de Avenida ...</p>	<p>Nulo</p>
	<p>Disposiciones de construcción</p>	<p>No se pretende</p>	

B	en antejardín Art 2.5.8	modificar.	Nulo
C	Construcciones permitidas en subterráneo Art 2.6.3	No se pretende modificar. Ver 1-g	Nulo
10	Ochavos	No se pretende modificar.	Nulo
11	Densidades brutas máximas Art 2.1.22	Se pretende redistribuir las densidades dentro de las reas urbanas, sin modificar la densidad promedio del plan	Nulo
12	Dotación mínima de estacionamientos Art 2.4.1 – 2.4.2	No se pretende modificar. Sólo recategorizarlos por la actualización de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.	Nulo
13	Áreas afectas a declaratoria de utilidad publica		
A	Terrenos destinados a vías y parques comunales, incluidos sus ensanches, afectos a utilidad pública. Art 59 LGUC	No se pretende modificar	Nulo
B	Terrenos destinados a parque intercomunales definidos en instrumentos intercomunales Art 2.1.3.	No se pretende modificar. Solo se redistribuyen,, para hacerlos factibles de desarrollo, para evitar su caducidad	Nulo

		según Art. 59 de la Ley General e Urbanismo y Construcciones.	
14	Área restringida al desarrollo urbano Art 2.1.17		
A	Zonas no edificables	No se pretende modificar	Nulo
B	Áreas de riesgos	Se pretende incorporar el componente de riesgo de inundación por Tsunami, reconociendo el desastroso efectos del sismo del 27 de Febrero de 2011.	Se consulta que se evitará la vivienda en la zona de mayor peligro, y en forma sistemática en la zona de mediano peligro.
15	Áreas de protección Art 2.1.18		
a	Áreas de protección de recursos de valor natural	No se pretende modificar	Nulo
B	Áreas de protección de recursos de valor patrimonial y cultural	Se pretende ajustar y eliminar zonas de Conservación Histórica (ZCH) e Inmueble de Conservación Histórica (ICH) en cumplimiento a las directrices de la Circular DDU 248.	La correcta categorización para no gravar propiedades y zonas que no poseen condiciones reales patrimoniales y lograr centrar el esfuerzo por la recuperación de los inmuebles y zonas que efectivamente si tienen esta condición.

5. Organismos de la Administración del estado que se integran a fin de garantizar una actuación coordinada

- **Seremi Minvu**

En su calidad de supervisor y coordinador de la planificación territorial regional, le corresponde velar por la correcta ejecución de los Planes Reguladores y sus modificaciones.

- **Ministerio Bienes Nacionales**

En caso de existir inmuebles que sean propiedad estatal, se debe pronunciar acerca del impacto de la modificación normativa sobre ellas.

- **Consejo de Monumentos Nacionales**

En caso de existir consideraciones particulares de este Servicio, dada su relación directa con la conservación del patrimonio y en especial respecto a la incorporación de la localidad de san Pedro de Alcántara, la cual posee una Zona Típica.

- **Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Obras hidráulicas, para definir usos y límites de las zonas de cauces naturales y de Laguna Bucalemu.**

6. La determinación de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en organismos de la Administración del estado que puedan ser considerados en la elaboración del plan.

- **Seremi Minvu**

Catastro de daños del terremoto, para determinar la eliminación o mantención de zonas e inmuebles de condición patrimonial (Conservación Histórica)

- **Informe Riesgos**

Estudio de Riesgos naturales financiado por la Subdere y elaborado por la Universidad Católica de Chile, para considerar las áreas de riesgo y sus mitigaciones en el plan.

- **Estudios de Proyectos de Sistemas de Agua Potable rural en Bucalemu y Paredones.**